

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

EXPOSICION

Señor: La Junta Central del Censo electoral hace presente, con acierto, que las celosas oficinas provinciales de Estadística han observado en la práctica que alguno de los trabajos que el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, dictado á propuesta de esta Presidencia para la rectificación del Censo, no sólo resta buena parte del tiempo que en los plazos se les fija, y que pudiera destinarse á labor más esencial, como es la de conseguir la mayor exactitud y fidelidad en los datos de la lista general de electores, sino que la duplicidad de aquéllos es propicia á mayores errores materiales, los cuales es lógico aumenten á medida que se multipliquen las operaciones á realizar en tiempo fijo.

Por estas razones, por las no desatendibles de importante economía en los gastos, y por estimar que no tiene fundamento suficiente de existencia ni cumple ninguna función esencial la copia definitiva de las listas de electores que con éstas, y según el Real decreto aludido, deben remitir los Jefes de Estadística á las Juntas provinciales del Censo, aceptando la propuesta de la Junta Central del Censo mencionada, el Ministro que suscribe, convencido de la necesidad de modificar el párrafo segundo del referido decreto, tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto.

Madrid 5 de Abril de 1915.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi-

Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Junta Central del Censo electoral.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, quedará redactado del modo siguiente:

«Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales, las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de los electores por secciones, acomodándose á lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central de 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, el Jefe de Estadística las enviará á la Junta provincial del Censo, para que ésta á su vez las remita al Presidente de la Diputación con el fin de que sean publicadas en el *Boletín Oficial*, bajo la responsabilidad directa de dicho Jefe en cuanto á la exactitud de las mismas.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.»

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consiguendo en el capítulo 4.º artículo 1.º del Presupuesto vigente, una partida destinada á creación de nuevas plazas de Maestros, y habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 27 de Enero último y 10 de Marzo actual, que las Escuelas de nueva creación en las mismas comprendidas, se abonen por el Tesoro;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que de igual manera que se hace con las plazas mencionadas, se abone con cargo al Presupuesto

general el importe de las Escuelas comprendidas en el siguiente cuadro, en el que se incluyen todas ellas, tanto las que comprendían las referidas Reales órdenes, como las que ahora pasan al capítulo y artículo citados, para que en todo momento pueda conocerse al detalle el estado del crédito.

2.º Que conforme se vayan revisando los expedientes de creación de Escuelas resueltas, ya sea unitarias ó secciones de graduadas, se haga la declaración oportuna de que pasan á cargo del Estado, mientras el crédito lo permita.

3.º Que por los Rectorados respectivos se proceda á los nombramientos de personal interino, que comenzará á percibir sus haberes del Presupuesto general, desde la fecha en que tomen posesión de los nuevos nombramientos, debiendo tener en cuenta las vacantes para su inclusión en la próxima convocatoria de oposiciones en turno libre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria, la plaza de Catedrático de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, *Silvela*.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva York participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Angel Sánchez Castro, hijo de Francisca Castro, ocurrida en el vapor americano *Esperanza*.

Madrid 7 de Abril de 1915.—El Subsecretario, *E. Ferraz*.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

Número 766.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Número 5.290.—D. Alfonso Sandoval, Patrono del Convento de Santa Verónica, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1914, sobre propiedad del Convento instituido por D.ª Isabel Alarcón.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Abril de 1915.—El Secretario decano, *Luis María Lorente*.

Cuarta seccion.

Número 767.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que el día veintitrés de los corrientes á las once horas

del mismo, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
1 851 litros alcohol vinico de 94°; tasados en.	1665	90
462 kilos pipería armada en tres bocoyes envases de lo anterior; tasados en.	69	30
TOTAL.	1735	20

NOTAS:

1.^a La mercancía estará expuesta en los almacenes de la Aduana.
2.^a No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.^a El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 9 de Abril de 1915.—El Administrador, R. Portillo Roldán.

Número 774.

REQUISITORIA

Miguel Diaz González, hijo de Antonio y Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1'710 metros, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, Don Manuel Rico Ochagavía, residente en esta plaza.

Vitoria veintisiete de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Manuel Rico.

Quinta seccion.

Número 764.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

	Pts.	Cts.
<i>Industrial.—1914.—Cartagena.</i>		
Juan Ros Aznar.	406	43
Salvador Ros Diaz.	332	53

	Pts.	Cts.
<i>Tabaco de contrabando.—1913.—Aljezares.</i>		
Gregorio Pastor Espinosa.	33	50
José Franco Artero.	6	40
Gregorio Zaragoza Almanza.	12	80
Mariano Almansa Rubio.	28	80
Salvador Vives Peñafiel.	28	80
Julio Mirete Giménez.	43	20
Donosa Tortosa Amanza.	12	80
Francisco Fernández Sánchez.	48	»
Gregorio Pastor Fernández.	22	08
José Alcaraz Ruiz.	16	56

Santo Angel.

Angel Fernández Sánchez.	11	04
----------------------------------	----	----

Los Garres.

Pedro Olmos Martínez.	21	68
-------------------------------	----	----

Arboleja.

Joaquín Lucas Carrión.	63	60
--------------------------------	----	----

Corvera.

Teodoro Fernández Baños.	14	»
Antonio Ortiz Martínez.	14	»
Angel Fernández Sánchez.	14	»

Pinatar.

Salvador Gómez Martínez.	16	»
----------------------------------	----	---

Los Conesas.

Pedro Saura Nieto.	18	40
----------------------------	----	----

Lorca.

Bartolomé Hernández.	13	20
Antonio González Valverde.	48	»
Manuel Gallego Sánchez.	8	»

1912.

Francisco Pérez Mulero.	11	20
---------------------------------	----	----

1913.

Luz Segura.	11	20
---------------------	----	----

Mazarrón.

Alfonso Mateos Sánchez.	60	»
---------------------------------	----	---

Aguilas

Francisco Morata Cano.	69	60
--------------------------------	----	----

Mula.

José González González.	5	28
---------------------------------	---	----

Archena.

José Campillo Crevillén.	43	20
----------------------------------	----	----

Totana.

Francisco Solano Cayuela.	9	20
-----------------------------------	---	----

La Unión.

Ginés Mata Gracia.	18	60
----------------------------	----	----

Cartagena.

Angel Ruedas Martínez.	13	28
--------------------------------	----	----

1912.

Eugenio Otón Conesa.	15	84
------------------------------	----	----

1914.

Francisco Mesa Madrano.	18	08
---------------------------------	----	----

1913.

Pablo Martínez Vivo.	16	96
------------------------------	----	----

1914.

José María Giménez Llamas.	22	94
------------------------------------	----	----

<i>Pólvara de contrabando.—1913.—La Alberca.</i>		
P. Beltrán Egea.	20	80

Torreagüera.

Antonio Sáez Hernández.	2	»
---------------------------------	---	---

Archena.

Martín Pérez Andújar.	4	80
-------------------------------	---	----

Cerillas.—Aljezares.

José Franco Cubero.	12	»
-----------------------------	----	---

Número 459.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuanto
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio Franco, 3'78 pesetas.
Juan Lorente, 2.
Josefa Martínez, 2.
Tomás Muñoz, 2'50.
José Antonio Navarro, 2.
Cayetano Navarro, 2'11.
José Olmo, 1'67.
Juan Pujante, 2'50.

Semestrales.

Andrés Acosta, 2'51 pesetas.
Juana Balibrea, 3'78.
Encarnación Cascales, 1'50.
José Frutos, 4'17.
Francisco García, 3'28.
Fernando García, 2.
Antonio Hernández, 7'50.
Pedro López, 2'11.

PARROQUIAS

Semestrales.

Miguel Guillén, 22'84 pesetas.
Juan Antonio Martínez, 4'17.
Ricardo Martínez, 10'39.
Antonio Montoya, 3.
Juan García, 3'78.
José Marín, 5'45.
Vicente Calzada, 12'50.
Enrique Vidal, 2'50.
José Alvarez, 3'33.
Juana Vidal, 2'50.
Juan Carrión, 6'28.
José Díaz, 5'45.
Antonio García, 1'50.
Juana Orenes, 5.
José Cuartero, 18'78.

ALQUERIAS

Semestrales.

Isabel Espinosa, 2'11 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Juan Orenes, 1'67.

Antonio Onofre, 2'11.
Miguel Quesada, 2.
Francisco Vicente, 1'67.

GARRES.

Semestrales.

Josefa Linares, 2'11 pesetas.
José Plana, 2'51.

ALJEZARES

Semestrales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
Emilio Alemán, 3'78.
María Alemán, 1'67.
Miguel García, 4'17.
Salvador Illán, 2.
José Meseguer, 2'34.
José María Meseguer, 2.
Rosa Rubio, 3'78.
Salvador Rubio, 3'33.
Cristóbal Vives, 1'67.
Antonio Vicente, 1'67.
Fulgencio Vives, 1'67.

ZENETA.

Francisco Caravaca, 3'33 pesetas.
José Madrid, 2'50.
José Pérez, 2'50.
Francisco Sánchez, 3'94.
Juan Vicente, 1'50.

DESCONOCIDOS

Antonio Ruiz, 1'67 pesetas.
Antonio Sánchez, 3'99.
Antonio Tortosa, 5.
Antonio Requena, 37'52.
Ana Martínez, 6'54.
Antonio Hernández, 1'90.
Andrés Ruiz, 2'11.
Antonio Ramos, 4.
Antonio Franco, 3'45.
Antonio Moreno, 3'94.
Carmelo Moreno, 17'50.
Concepción Jara, 2'50.
Concepción Martínez, 3'26.
Carmen Castillo, 5.
Domingo Lorente, 1'67.
Diego Aviles, 2'11.
Domingo Lorente, 1'67.
Diego Martínez, 2'11.
Encarnación Albacete, 2'51.
Eurique Martínez, 2'67.
Fulgencio Balibrea, 2'09.
Francisco Muñoz, 2.
Francisco Almagro, 3'80.
Francisco Barqueros, 1'55.
Francisco López, 5'04.
Francisco Galera, 3'34.
Ginés Sánchez, 1'95.
Ginés García, 4'15.
Isidro Galera, 2'39.
José Serrano, 3'05.
José Serrano, 13'78.
José Franco, 2'11.
José Pujante, 37'50.
José Alarcón, 2'11.
Juan Giménez, 4'50.
Juan Navarro, 1'65.
José Egea, 3.
José Jara, 3.
Juan Cánovas, 3'35.
Josefa Cascales, 2'50.
José Giménez, 5'06.
Leandro García, 17'33.
Lorenzo Zambudio, 3'45.
Leandro Franco, 2'10.
Luis Corbalán, 2'10.
Luis Giménez, 2'40.
Luis García, 7'50.
Mariano Abellán, 1'67.
Mariano Gil, 2'50.
Manuel Gallego, 2'69.
Manuel Palao, 4'17.
Manuel Mompeán, 3'85.
Miguel Castillo, 2'51.
Matilde Giménez, 2'11.
María García, 2'15.
Narciso Muñoz, 2'50.
Pedro Gómez, 1'67.
Serafin Hernández, 2'85.
Salvador Franco, 1'65.
Salvador Pinar, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 10 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

- José Alegria Gómez, 3'25 pesetas.
- Juan Valverde García, 4'15.
- Joaquín Valverde, 11'70.
- José Saura, 9'39.
- José Alarcón, 5'04.
- Juan García, 5'34.
- Juan Martínez, 11'35.
- Juan Muñoz, 5'94.
- José Redondo, 5'99.
- José Valverde, 4'79.
- Juan Ortega, 3'85.
- Juan Larrosa, 3'85.
- José Moñino, 2'30.
- José Zapata, 15'75.
- Juan Martínez, 3.
- José Gómez, 2'45.
- Juan Sabater, 2'40.
- Juan P. Díaz, 3.
- Juan José Alemán, 1'65.
- Juan Muñoz, 5'44.
- Juan Herrero, 10'59.
- Juana Valverde, 7'44.
- José Hidalgo, 13'34.
- José García, 6'09.
- Josefa Capel, 7'84.
- José García, 10'10.
- Juan Antonio Valverde, 4'74.
- Luis García, 51'13.
- María Franco, 5'74.
- Mariano Alarcón, 5'04.
- Mariano Muñoz, 5'63.
- Manuel García, 4'68.
- Marcos Alarcón, 9'80.
- Manuel Muñoz, 6'94.
- María Sánchez, 5'34.
- Mariano Valverde, 2'89.

- María Muñoz, 13'50.
- Marcos Alemán, 11.
- María Sánchez, 18'13.
- Miguel Botia, 2'10.
- Pedro Navarro Mulero, 2'15.
- Pedro Molero, 2'15.
- Patricio G. García, 4'15.
- Patricio García, 5'34.
- Patricio Zapata, 3'65.
- Pedro Moreno, 5'63.
- Pedro J. García, 4'15.
- Saturnino Ros, 4'74.
- Teresa Cánovas, 2'40.
- Vicente Valverde, 5'63.
- Viuda de Manuel García, 3'85.
- Encarnación Martínez, 4'63.
- Francisco Peñalver, 5'94.
- Francisco Muñoz, 8'60.
- Francisco Alarcón, 7'13.
- Francisco García, 14'50.
- Francisco López, 5'69.
- Fernando Muñoz, 16'39.
- Francisco Muñoz, 3'85.
- Francisco Carreño, 3'55.

Deudores desconocidos.

- Antonio García, 4'44 pesetas.
- Antonio Martínez, 3'55.
- Antonio Guirao, 6'64.
- Antonio López, 3'45.
- Antonio Navarro, 2'15.
- Antonio Cánovas, 3.
- Antonio Gómez, 2'40.
- Bartolomé Soto, 2'40.
- Domingo Díaz, 4'40.
- Francisco López, 2'10.
- Francisco Moreno, 10'59.
- Francisco Sánchez, 4'24.
- Francisco Pérez, 3'35.
- Francisco Sánchez, 10'70.
- José Marín, 2'85.
- Juan Navarro, 1'65.
- José Martínez, 5'04.
- José Giménez, 12'49.
- Juan Gómez, 4'45.
- José Ruiz, 7'95.
- José Giménez, 5'99.
- Juan López, 10'45.
- Juan Martínez, 6'04.
- Joaquín Martínez, 2'20.
- José López, 2'80.
- José Sánchez, 4'71.
- José Antonio Marín, 13'55.
- Miguel García, 1'75.
- Manuel Giménez, 3'55.
- Manuel García, 2'15.
- Pedro Hernández, 3'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,
Murcia 12 de Marzo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 243.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- José Fernández Mateo, 1'99 pesetas.
- Ginés García Martínez, 3'10.
- Antonio López, 2'63.
- María Luengo, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1915.

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	1.025	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.500	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	500	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas.	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	15.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	1.000	»
Idem 11.—Imprevistos.	416	»
Idem 12.—Resultas.	3.000	»
TOTAL.	29.151	66

Mazarrón 9 de Abril de 1915.—
El Alcalde Presidente, J. Esparza.
—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, en sus sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.

Pagar lo invertido por material en la Secretaría municipal, y los efectos timbrados adquiridos para el Negociado de quintas.

Los aprovechamientos forestales de los montes de este pueblo a cargo del Ministerio de Hacienda, durante el año forestal de 1915 á 1916.

Exponer al público por término de veinte días las reformas y adiciones de las Ordenanzas municipales de esta villa, propuestas por la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento.

La variación propuesta por el señor Alcalde sobre premios para las mejores parcelas de pinos en la repoblación del Cabezo de la Ermita del Santísimo Cristo del Consuelo.

Hacer constar un apiauso para el Sr. Alcalde y Contador de los fondos municipal, por sus favorables gestiones para la adquisición de la lámina número 32.590, de capital 66.367 pesetas 80 céntimos.

Autorizar a D. Francisco Narbona Moscoso, para que en unión de las láminas que obran en su poder de este Ayuntamiento, formalice cuanto sea preciso, respecto a la reseñada en el acuerdo anterior en la Intervención de Hacienda, al objeto de cobrar los intereses corrientes y atrasados de ella, revocando los poderes que se hubiesen dado a persona distinta del Sr. Narbona.

Facultar al Contador de los fondos municipales D. Fernando Martín Real, para gestionar, firmar y autorizar cuanto sea preciso para conseguir su entrega a este Ayuntamiento la lámina de beneficencia que a su favor tiene.

Que la Comisión de Fomento designe el sitio en donde se ha de colocar la fuente de aguas potables que hay en la plaza del Canónigo Martínez, siendo el gasto que se haga para desmontarla, de cuenta del Ayuntamiento, y los demás del dueño de las aguas.

Pasara a estudio de la Comisión de Fomento el informe del Sr. Ingeniero de Minas D. Diego Templado Martínez, sobre alumbramiento de aguas subterráneas, y autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del señor Director de Agricultura, Minas y Montes, envíe personal del Instituto Geológico para que inspeccione e indique los sitios señalados por expresado Sr. Ingeniero, en que puedan obtenerse aguas para abastecimiento de esta villa y riegos de tierras.

Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento pida al Ilmo. Sr. Director de Comunicaciones el establecimiento en esta villa del servicio de paquetes postales.

Reconstituir la Junta para la fiesta del árbol en este pueblo.

Supletoria del día 10.

Preside el Sr. Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones que le afecten.

Señalar el día y hora para la sesión extraordinaria en la que ha de tener lugar el sorteo por secciones para la elección de 18 asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en este año.

Admitir á D. Domingo García Perona la renuncia de su cargo, nombrando para sustituirle y con el carácter de interino á D. Mariano García de Moya.

No exigir el sello municipal en los documentos referentes á emigración.

Para hacer frente á la crisis de las clases obreras:

1.º Establecer en esta villa la cocina económica, facultando al señor Alcalde para su organización.

2.º Incoar el expediente de prestación personal para la esplanación del camino vecinal de esta villa á Jumilla.

3.º Solicitar se den principio á los trabajos de repoblación del monte de este pueblo Atalayá y Castillico y á la reparación del camino vecinal llamado de Cieza á Calasparra.

4.º Pedir á la Compañía de ferrocarriles de M. Z. y A. la construcción de la estación que tiene señalada en el punto herrado, término de Calasparra.

5.º Que cuanto antes se lleven á efecto las reparaciones pedidas en la carretera de Albacete á Cartagena.

6.º La Comisión de Hacienda para que estudiara y propusiera lo más procedente para hacer frente á la crisis que atravesamos.

Y nombrar la Comisión que había de ir á Murcia para gestionar en los centros correspondientes lo que fuera procedente á los efectos indicados.

Traer al Santísimo Cristo del Consuelo para hacerle rogativas, pidiendo el beneficio de la lluvia.

Prestar conformidad á lo propuesto por el Sr. Peña Pareja sobre la confección de llaves para el Cementerio, una de las que quedará en poder del Sr. Alcalde y la otra se le diera al encargado de él; y que antes de hacer el traslado de restos del Cementerio viejo, se diera una nota al Sr. Alcalde de los interesados en ellos.

Que la Comisión del Catastro fuera la encargada de facilitar cuantos medios y personal fuera necesario para las operaciones catastrales que se están llevando á efecto en este término municipal.

No autorizar festejo alguno con el carácter oficial, en las próximas fiestas del carnaval por las tristes circunstancias en que estamos.

Facultar al Sr. Alcalde para que pueda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de fondos para empezar la repoblación del monte núm. 44 del Catálogo.

Extraordinaria del día 13.

Preside el Alcalde señor Marin-Blázquez de Castro.

En ella se llevó á efecto el sorteo por secciones de los 18 asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta villa en el presente año, acordándose aprobar su resultado, notificándolo á los interesados y dárles la debida publicidad.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Marin-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el

cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar lo que había importado la cera adquirida para la función de la Candelaria.

Exponer al público la cuenta de la primera semana de la grava invertida en las calles.

Que el padrón de cédulas personales quedará expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Pagar al maestro carpintero Antonio Cebalero León, el valor de unas puertas que se habían hecho para las oficinas en donde está instalada la zona de reclutamiento.

Haber visto con complacencia el resultado favorable de las gestiones hechas en Murcia por la Comisión nombrada para intervenir en los diferentes centros en todo lo que afectara para hacer frente á la crisis obrera y de todo lo actuado por el Sr. Alcalde en igual sentido.

Dar un voto de confianza al señor Alcalde para que atendido el estado de la Caja municipal proceda como más convenga en las graves circunstancias en que nos hallamos.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Marin-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar dos puntos de música tocadas por la banda municipal y la cuenta de la primera semana de la grava invertida en las calles de esta villa.

Protostar de la subasta anunciada por la Sección Facultativa de Montes de 600 metros cúbicos de piedra del monte núm. 35 del catálogo de este común de vecinos, por cuanto se había solicitado para el disfrute gratuito de estos vecinos, previo el abono del 10 por 100 de su tasación.

Remitir al Sr. Inspector de Montes de la 4.ª Inspección del Distrito forestal de Murcia Alicante, las peticiones que el Ayuntamiento hace de aprovechamientos forestales de los montes del común de vecinos de este pueblo en el año forestal de 1915 á 1916.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Hacienda la solicitud del rematante del arbitrio de pesas y medidas en el corriente año pidiendo se le autorice para subarrendarlo.

Dar un voto de gracias al Sr. Alcalde para que habido su buen juicio, acertadas medidas y auxilio que le ofrecían los Sres. Concejales hicieran frente al conflicto de este pueblo por la escasez de trabajo y carestía de las subsistencias.

Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, conceda fondos para remediar en parte los enormes daños producidos en nuestras vegas por las recientes inundaciones del río Segura, pidiendo á su vez se faculte al Sr. Gobernador civil de la provincia para hacer una visita y cerciorarse de los expresados destrozos.

Nombrar una Comisión para que fuera á Madrid á fin de gestionar el pronto despacho de lo que se tiene pedido para remediar la crisis que atravesamos.

Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción de subasta de la casa del Ayuntamiento viejo de esta villa, por cuanto habían quedado desiertas las dos subastas que de ella se habían anunciado.

Cieza 28 de Febrero de 1915.—El Secretario, Pascual Marin.

Sesión supletoria del día 3 de Marzo.

Dada cuenta al Ayuntamiento de los extractos de acuerdos del mes de Febrero último, acordando su aprobación y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, como dispone la ley Municipal vigente.

Cieza 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Marin-Blázquez.—El Secretario, Pascual Marin.

Octava sección.

Número 776.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Juan Palao Ibáñez, Abogado, Juez municipal encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario, del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre devolución de fianza del Procurador Don José Herráiz Gutiérrez, en el que se ha dictado providencia en este día, cuyo tenor literal es como sigue:

«Por presentado el anterior escrito; se tiene por renunciado el cargo de Procurador por Don José Herráiz Gutiérrez, y acordando á lo solicitado sobre la devolución de la fianza de dicho Procurador, anunciase por medio de edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia dicha renuncia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador procedieren, por razón del cargo, y pasado dicho término se acordara.»

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia libro el presente edicto, para conocimiento de aquellas personas que tengan derecho á reclamar contra la fianza de Don José Herráiz Gutiérrez, en el término señalado en la providencia trascrita anteriormente.

Dado en Yecla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Juan Palao.—P. S. M., P. H., S. Ortega.

Número 725.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Lasheras García Antonio, conocido por el apodo de Juanillo, hijo de Juan y Rosa, natural de Fuente-álamo, de treinta y cuatro años, vecino de Fuente-álamo, domiciliado últimamente en el Estrecho, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á constituirse en prisión que se ha decretado por dicho Tribunal, en causa número 54, de 1913, de este Juzgado.

Cartagena treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. S., Ignacio Valdivieso

Número 760.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Muñoz García José, natural de Los Garres, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Antonio y Ana María, domiciliado últimamente en Aljezares, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'21
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.